

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2014 – 0024300
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
DEMANDANTE:	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP
DEMANDADA:	MARIA RUBIELA JARAMILLO CUERVO
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

La señora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA otorga poder en el presente proceso a la doctora ANGELA MARÍA RODRIGUEZ CAICEDO en su calidad de apoderada general y directora jurídica, conforme a escritura pública N° 2.425, una vez revisado el expediente advierte el Despacho que no se arrima prueba de dicha calidad debido a que se allega en copia simple a folio 17 y ss. la escritura mencionada, por tanto deberá aportarse la misma en original o copia auténtica.

De otra parte, el acto administrativo demandado, esto es la Resolución No. 57279 del 16 de octubre de 2012 no se allega en los anexos de la demanda por lo cual deberá procederse de conformidad arrimando copia del acto demandado según lo preceptuado en el artículo 166 numeral 1.

Del escrito con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 27 de marzo de 2014 Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria